



**Junta Ejecutiva  
del Programa de las  
Naciones Unidas para  
el Desarrollo y del  
Fondo de Población de  
las Naciones Unidas**

Distr.  
GENERAL

DP/1994/62  
12 de agosto de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período ordinario de sesiones de 1994  
Nueva York, octubre de 1994  
Tema 8 del programa provisional

OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS

INFORME DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE SERVICIOS PARA  
PROYECTOS SOBRE LA MANERA DE ESTABLECER A LA OFICINA EN TANTO  
QUE ENTIDAD INDEPENDIENTE E IDENTIFICABLE Y DE AUMENTAR LA  
TRANSPARENCIA DE SUS OPERACIONES

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. ANTECEDENTES Y FINALIDAD . . . . .	1 - 2	2
II. EL PAPEL DE LA OSPNU . . . . .	3 - 8	2
III. ESTRUCTURA Y MECANISMOS DE GESTIÓN . . . . .	9 - 15	5
IV. MODALIDADES OPERATIVAS . . . . .	16 - 71	6
A. Finanzas y adquisiciones . . . . .	17 - 47	6
B. Personal . . . . .	48 - 71	11
V. MEDIDAS DE LA JUNTA EJECUTIVA . . . . .	72	15

## I. ANTECEDENTES Y FINALIDAD

1. En el presente informe, que se ha preparado en cumplimiento de la decisión 94/12 de la Junta Ejecutiva y que complementa el informe del Secretario General sobre la Oficina de Servicios para Proyectos (DP/1994/52), se proponen modalidades para establecer a la Oficina en tanto que entidad independiente e identificable.

2. Para diferenciar a la actual Oficina de Servicios para Proyectos, que funciona en el PNUD, de la "nueva" Oficina, en el informe se denominará a la segunda la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (OSPNU). Se propone que, a partir del 1º de enero de 1995, la OSPNU se base en los principios siguientes:

a) Será una entidad independiente e identificable, de cuya orientación y supervisión normativas generales se encargará la Junta Ejecutiva del PNUD, que actuará con transparencia en coordinación con el PNUD y otros órganos operativos;

b) La dirigirá un Subsecretario General/Director Ejecutivo bajo la autoridad del Secretario General y de la Junta Ejecutiva, a los que asistirá en el desempeño de sus funciones al respecto una Comisión de Coordinación de Gestión (CCG);

c) Llevará a cabo actividades de ejecución para el PNUD, otros órganos operativos de las Naciones Unidas y otras entidades que deseen utilizar sus servicios y que podrán formar parte de un grupo consultivo de usuarios;

d) Aplicará modalidades operativas que acrezcan su eficacia, su adecuación a las necesidades de sus clientes y su capacidad de desenvolverse con criterios comercial y de autofinanciarse;

e) Seguirá utilizando los conocimientos técnicos especializados reconocidos de los distintos órganos de las Naciones Unidas a los que se puede recurrir con facilidad y se esforzará por usarlos en mayor medida;

f) Seguirá desempeñando sus funciones en los países por conducto de la red de oficinas exteriores del PNUD; y

g) Para evitar que se cree un nuevo aparato administrativo independiente, el PNUD le prestará apoyo administrativo, que será considerado un servicio reembolsable.

## II. EL PAPEL DE LA OSPNU

3. La Junta Ejecutiva y el Consejo de Administración, que han examinado periódicamente el papel desempeñado por la Oficina en el curso de los 20 años en que ha ejecutado proyectos, y sus clientes, cuyas demandas han aumentado de modo ininterrumpido, han reconocido que la Oficina es un instrumento flexible, innovador y eficaz para prestar servicios a los países en desarrollo y que

/...

complementa las capacidades de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas. A lo largo de esos años, la OSP ha elaborado una cultura administrativa propia cuyas características se transmitirán a la OSPNU:

- a) Valor añadido: Está arraigado en el saber acumulado en la OSP en gestión de proyectos multisectoriales y de reconstrucción y rehabilitación; en la economía e innovación con que ejecuta los proyectos; en sus vínculos con el sector privado y experiencia en materia de contratación y en sus capacidades y agilidad en resolver cuestiones administrativas;
- b) Calidad: Tanto si interviene en una acción administrativa única como en la gestión de un proyecto complejo, la OSPNU se esforzará por reunir los insumos más idóneos y al día para los resultados estipulados de los proyectos;
- c) Transferencia de competencia técnica: En el contexto de los esfuerzos generales de las Naciones Unidas por reforzar las capacidades de los países, la OSPNU prestará asistencia al fomento de capacidades de gestión y ejecución en las instituciones locales. Esta transferencia de competencia técnica se llevará a cabo mediante la ejecución por la OSPNU de elementos de los programas o proyectos concretos, mediante proyectos especialmente concebidos para crear capacidades locales y, por último aplicando una estrategia de descentralización de la OSPNU que situará a los gestores de proyectos y especialistas en ejecución en contacto operativo más estrecho con las instituciones y el personal locales.

#### Los servicios que prestará la OSPNU

4. La OSPNU, que será un órgano atento a la demanda y a las necesidades de los clientes, prestará diversos servicios:

- a) Gestión global de proyectos, comprendida la contratación de especialistas y del apoyo técnicos necesarios;
- b) Ejecución de elementos de proyectos cuya ejecución se haya confiado a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas o a instituciones nacionales;
- c) Supervisión de proyectos y administración de préstamos concebidos por instituciones financieras internacionales en nombre de éstas; y
- d) Servicios de administración de proyectos de financiación multilateral, bilateral o financiados por los propios beneficiarios.

5. La OSPNU prestará sus servicios en el contexto de:

- a) Programas y proyectos interdisciplinarios y de varias finalidades;
- b) Programas y proyectos cuya ejecución no corresponde a las funciones de ningún organismo especializado concreto de las Naciones Unidas; y
- c) Determinados programas o proyectos que hacen hincapié en la gestión y la dirección generales.

/...

A diferencia de los organismos especializados, que poseen una competencia técnica institucional, la OSPNU actuará como contratista de la gestión en nombre del cliente, poniendo en marcha y gestionando a quienes intervienen en los proyectos y los insumos precisos de conocimientos especializados y equipo.

6. La OSPNU suministrará a los programas y proyectos insumos de los tipos siguientes:

- a) Contratación y gestión del personal de proyectos;
- b) Adquisición de equipo, suministros y bienes;
- c) Gestión de las actividades de formación y becas; y
- d) Contratación de las empresas consultoras y contratistas de servicios y obras.

7. Para atender las necesidades de una gama más amplia de clientes, la OSPNU espera poder hacer ofertas de servicios que mejoren su cooperación con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, en particular los organismos especializados.

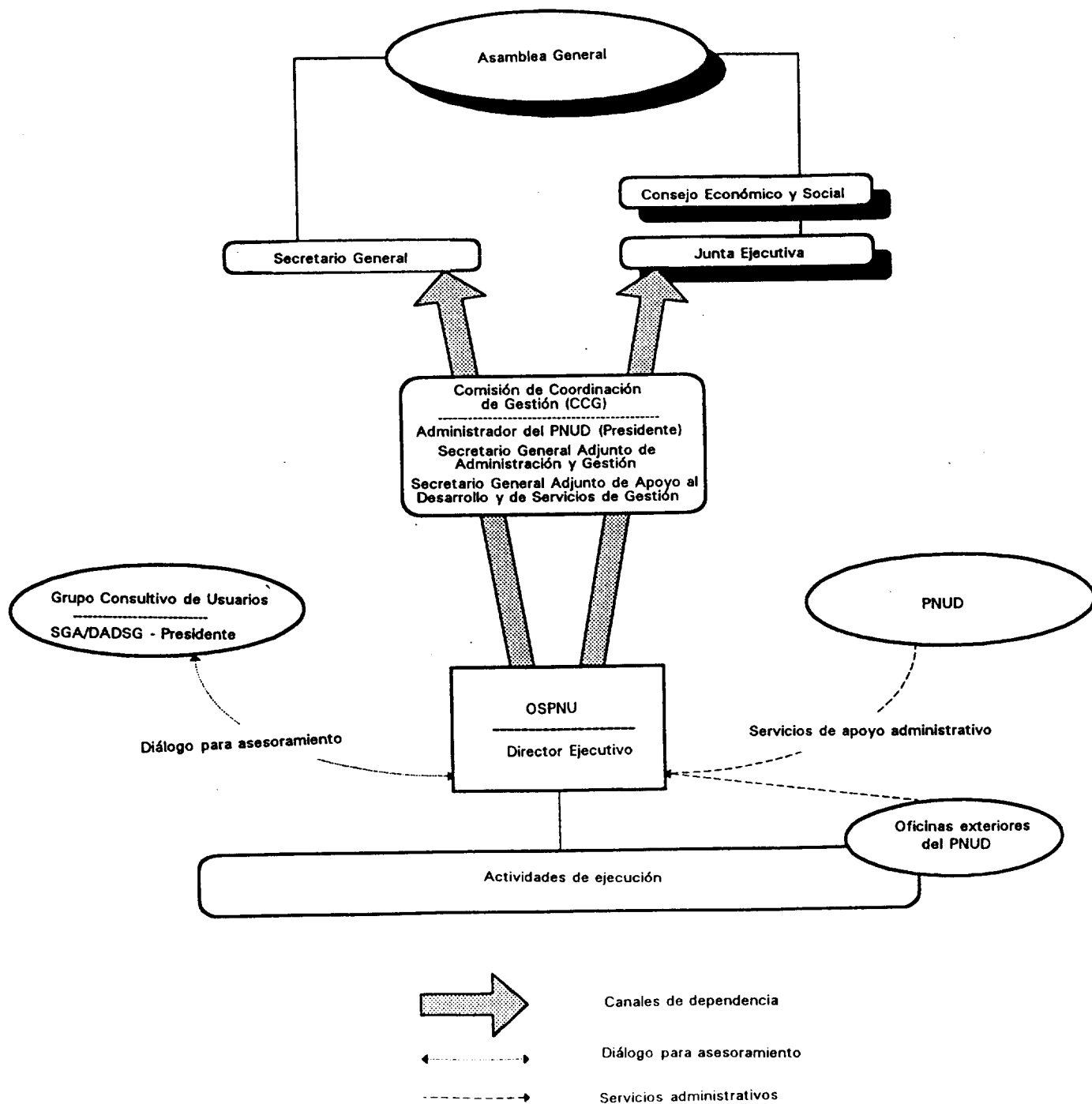
#### La clientela de la OSPNU

8. Su clientela estará formada por:

- a) Los gobiernos receptores, en su condición de beneficiarios de las actividades de cooperación internacional en pro del desarrollo;
- b) Las fuentes de financiación, incluyendo, pero no sólo: el PNUD (y los fondos que administra, ejecuta o cuya fiducia se le ha encomendado), el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), las instituciones financieras internacionales y los donantes bilaterales;
- c) Otras organizaciones que forman parte del sistema de las Naciones Unidas o van a formar parte de él; y
- d) Organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales que no forman parte del sistema de las Naciones Unidas.

### III. ESTRUCTURA Y MECANISMOS DE GESTIÓN

9. En el gráfico que viene a continuación se describen la estructura de la OSPNU y sus relaciones con los órganos que la habrán de regir, le prestarán servicios y asesorarán. En los párrafos siguientes se expone en términos generales la función de cada órgano.



10. La Junta Ejecutiva será el órgano rector intergubernamental que dará orientaciones normativas generales y supervisará a la OSPNU. Cuando corresponda, la Junta obtendrá la aprobación o el respaldo de sus decisiones de otros órganos de las Naciones Unidas, entre ellos la Asamblea General, sus Comisiones y el Consejo Económico y Social.
11. El Secretario General supervisará y orientará, según convenga, para que se apliquen las decisiones de la Junta Ejecutiva. En su condición de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación (CAC), facilitará además la coordinación entre la OSPNU y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.
12. La Comisión de Coordinación de Gestión (CCG) ayudará al Secretario General en el desempeño de sus funciones. El papel y la funciones de la misma figuran en el informe del Administrador (DP/1994/61).
13. El Director Ejecutivo, que dependerá directamente del Secretario General, se encargará de la gestión de la OSPNU. Informará al Secretario General y a la Junta Ejecutiva a través de la CCG y representará a la OSPNU en las reuniones de la Junta Ejecutiva.
14. El Grupo Consultivo de Usuarios (GCU) velará por que la OSPNU esté plenamente informada de las preocupaciones de las organizaciones de las Naciones Unidas y otras entidades que recurran a sus servicios y formulará las recomendaciones que considere pertinentes al Director Ejecutivo. El mandato del GCU figura en la adición 1 del presente documento.
15. El PNUD, tanto por lo que se refiere a su sede como a sus oficinas exteriores, seguirá siendo un importante interlocutor de la OSPNU por suministrarle servicios de apoyo administrativo.

#### IV. MODALIDADES OPERATIVAS

16. La OSPNU entrará en funciones el 1º de enero de 1995 y se desenvolverá en el marco jurídico de los acuerdos de asistencia básicos del PNUD con los gobiernos y de la Convención Sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. Estará facultada para firmar contratos, proceder judicialmente y adquirir y vender bienes muebles e inmuebles. Las modalidades financieras y de personal de la OSPNU que a continuación se proponen han sido elaboradas respetando plenamente los principios expuestos en el párrafo 2 supra.

##### A. Finanzas y adquisiciones

17. El régimen financiero al que se ajustarán las actividades de la OSPNU se basará en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD, modificado por un nuevo anexo al mismo, que deberá aprobar la Junta Ejecutiva. En el párrafo 10 c) de su decisión 94/12, la Junta solicitó propuestas acerca de "cualquier revisión que sea necesaria de las normas financieras y de compra del PNUD en la medida en que se apliquen a la Oficina de Servicios para Proyectos ...". El grupo de trabajo conjunto PNUD-OSP sobre esta cuestión reconoció que no se podrá establecer a la OSPNU como entidad

/...

independiente e identificable si no se modifican también las normas sobre actividades operativas de la OSPNU. En la adición 2 del presente documento figura el proyecto de anexo con los cambios obligados.

18. Se ha transmitido también el anexo propuesto a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) y a la Oficina de Asuntos Jurídicos para que lo analicen en cuanto al fondo y lo suscriban si se ajusta a la decisión 94/12, es compatible con el marco jurídico de las Naciones Unidas en que deberá operar la OSPNU y su redacción es correcta. Si ese análisis confirmara que no es menester ninguna modificación de importancia, se pide que la Junta Ejecutiva autorice la aplicación del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada propuesta, en los términos en que figuran en la adición 2 del presente documento, hasta que se promulgue el texto definitivo. En los párrafos 19 a 46 se exponen en detalle los principios normativos en que se funda ese anexo al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD.

#### Actividades de la OSPNU

19. El nuevo artículo VIII del Reglamento Financiero aplicable a la OSPNU que se propone estipula que sus actividades se basarán en el principio de la autofinanciación. Se adoptarán las disposiciones necesarias para que el PNUD respalde las actividades de la OSPNU con los adecuados servicios administrativos.

#### Responsabilidades y rendición de cuentas

20. Se considerará que las actividades de la OSPNU son independientes y distintas de las del PNUD y lo mismo sucederá con las responsabilidades correspondientes. Así pues, el Director Ejecutivo, por conducto de la CCG, y en virtud de la autoridad delegada, será plenamente responsable ante la Junta Ejecutiva de todas las fases y aspectos de las actividades de la OSPNU, de las que tendrá que dar cuenta.

21. La autoridad y responsabilidad consiguientes serán delegadas en el Director Ejecutivo.

#### Campo de aplicación

22. Como el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD constituirán la base del régimen financiero de las actividades de la OSPNU, cualesquiera otras modificaciones del mismo que ulteriormente se propongan tendrán que ser acompañadas de un análisis de las repercusiones, en caso de haberlas, que esas modificaciones tendrán en el anexo propuesto para la OSPNU.

23. El Director Ejecutivo podrá proponer a la CCG modificaciones del Reglamento Financiero aplicable a la OSPNU. Esas modificaciones se promulgarían de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, incluido el procedimiento vigente, que exige que se comuniquen con 30 días de antelación a la Junta Ejecutiva.

### Servicios centrales

24. El Director Ejecutivo se encargará de la gestión de la OSPNU. Los servicios centrales que el PNUD desempeñará en nombre de la OSPNU consistirán, entre otras cosas, en servicios financieros (presupuesto, contabilidad, tesorería), de personal y de verificación de cuentas. Los gastos que entrañen serán revisados y ajustados periódicamente según convenga.
25. El Director Ejecutivo delegará en el PNUD la autoridad necesaria para efectuar los servicios convenidos.
26. Los servicios de índole jurídica, de nómina, seguridad y médicos que en la actualidad prestan las Naciones Unidas y que se facturan al PNUD serán reembolsados por la OSPNU al PNUD, aplicando la correspondiente prorrata.
27. Para el bienio actual, la OSPNU presupuestará, para su reembolso al PNUD, el equivalente al 14% de sus gastos administrativos "netos", esto es, los gastos deducidas las cantidades reembolsadas en concepto de servicios centrales.

### Las cuentas de la OSPNU

28. La OSPNU llevará una contabilidad propia (libro mayor, presupuesto administrativo y gastos del programa) y utilizará los soportes administrativos y financieros del PNUD para registrar sus operaciones.
29. Los ingresos no utilizados que la OSPNU haya acumulado hasta el 31 de diciembre de 1994 incluido serán transferidos a la cuenta de la OSPNU. Al 31 de diciembre de 1993, ascendían a 9,2 millones de dólares.
30. La OSPNU dejará de diferenciar, y de informar por separado al respecto, entre ingresos y gastos "presupuestarios" y "extrapresupuestarios", pues se trata de denominaciones pertinentes únicamente para el PNUD. La OSPNU tendrá únicamente ingresos y gastos, y no hará ninguna otra distinción.
31. Los funcionarios de la OSPNU prepararán los comprobantes para registrar las transacciones financieras de la OSPNU, que serán certificados y aprobados por los funcionarios de la OSPNU que designe el Director Ejecutivo. Se facilitará a la División de Finanzas del PNUD la lista de esos funcionarios, que se actualizará cuando sea preciso.
32. La OSPNU preparará sus estados financieros, que certificará el Director Ejecutivo y serán presentados a la Junta Ejecutiva aparte de los del PNUD y contendrán informes exhaustivos y transparentes sobre los resultados de todas las actividades financieras de la OSPNU.

### Fondo de reserva

33. La OSPNU creará un fondo de reserva financiado con los ingresos no utilizados que se transfieran a la cuenta de la OSPNU, cuyo monto determinará la Junta Ejecutiva. El fondo de reserva tendrá por finalidad sufragar las posibles obligaciones, por ejemplo, aquellas a que den lugar los contratos de funcionarios de la OSPNU financiados con cargo a la cuenta de la OSPNU, los déficit de ingresos o de corriente de efectivo y las obligaciones profesionales

/...

y contractuales que originen los proyectos. La OSPNU tiene que obtener más informaciones sobre los riesgos y obligaciones que conlleva su nueva situación para poder formular recomendaciones financieras fundadas a la Junta Ejecutiva. Así pues, la OSPNU:

a) Analizará y cuantificará los riesgos y obligaciones que entrañará la nueva entidad y, una vez hecho esto, formulará una recomendación a la Junta Ejecutiva sobre la cuantía que habrá de tener el fondo de reserva;

b) Reservará, hasta que se cree oficialmente el fondo de reserva, 5 millones de dólares, que servirán de reserva de hecho.

34. Si hubiera que reponer o aumentar el fondo de reserva de la OSPNU, se extraerán los fondos necesarios de los ingresos no utilizados.

35. Los ingresos no utilizados acumulados que superen el monto necesario para el fondo de reserva estarán disponibles para ser utilizados conforme al proceso habitual de propuesta y aprobación del presupuesto.

#### Presupuesto

36. La OSPNU financiará todos sus gastos administrativos con cargo a los ingresos que obtenga.

37. En los bienios futuros, el Director Ejecutivo elaborará y presentará las estimaciones del presupuesto administrativo de la OSPNU, por conducto de la CCG, a la CCAAP, para que las estudie, y a la Junta Ejecutiva del PNUD para su aprobación. Ahora bien, la primera revisión de las estimaciones presupuestarias para 1994-1995 de la OSP se presentan aún dentro de las estimaciones presupuestarias revisadas del PNUD para el bienio 1994-1995 (DP/1994/35). En la adición 3 del presente informe se desglosan, únicamente con fines informativos, las estimaciones revisadas.

38. El Director Ejecutivo podrá incurrir en gastos de personal y administrativos conexos imprevistos con cargo a ingresos no utilizados o previstos, a condición de que la Junta Ejecutiva apruebe post facto esas medidas. El Director Ejecutivo ideará y pondrá en práctica mecanismos internos que aseguren una aplicación prudente y juiciosa de esa facultad.

#### Auditorías y supervisión interna

39. La División de Auditoría y Examen de la Gestión del PNUD seguirá prestando los necesarios servicios de auditoría interna. La OSPNU y el PNUD analizarán conjuntamente la índole y el nivel de servicios que habrá de prestar la División de Auditoría y Examen de la Gestión y los costos correspondientes, comprendida la utilización por parte de la OSPNU de los acuerdos en materia de verificación de cuentas ya establecidos en el marco de los centros regionales de servicios. Los informes de la División de Auditoría y Examen de la Gestión serán dirigidos al Director Ejecutivo y se enviarán copias de los mismos a la CCG.

40. Las disposiciones en materia de auditoría externa aplicables al PNUD se aplicarán asimismo a la OSPNU, con la salvedad de que se redactará un informe independiente sobre la OSPNU.

/...

41. Para mejor responder al propósito de la Junta Ejecutiva y de la propia OSPNU de mejorar las actividades de auditoría, y para atender la necesidad de mejorar la supervisión y el control de calidad que requieren, entre otras cosas, los planes de descentralización de la OSPNU, el Director Ejecutivo, en consulta con la División de Auditoría y Examen de la Gestión, elaborará e implantará medidas más enérgicas de supervisión interna. Se espera que esas medidas, entre otras cosas, mejoren la aplicación de las medidas propuestas en los informes de auditoría interna y externa y la respuesta a los mismos.

Régimen de adquisiciones, comprendida la creación de un comité de contratos independiente

42. Se propone que se modifique el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada a fin de determinar con claridad los responsables de las adquisiciones de la OSPNU, reflejar las prácticas comerciales de la misma y tener en cuenta observaciones y comentarios recientes de los Auditores Externos. Se modificarán, pues, diversas normas en materia de compras, comprendidas las relativas a las funciones de adquisición de la OSPNU, los principios generales en materia de compras, el empleo de invitaciones a licitar y peticiones de propuestas, los comités de contratos, las adjudicaciones de contratos y los contratos negociados.

43. Se creará un Comité de supervisión de adquisiciones de la OSPNU, que asesorará por escrito al Director Ejecutivo (el cual desempeñará las funciones de funcionario principal de adquisiciones de la OSPNU) en materia de compras con cargo a los presupuestos administrativos y de proyectos de la OSPNU. Por ahora, no se prevén cambios en los niveles de umbral de las solicitudes presupuestarias al Comité de supervisión de adquisiciones con respecto a los fijados por el PNUD.

44. El Director Ejecutivo determinará el mandato del Comité de supervisión de adquisiciones, basándose en el mandato del Comité de Contratos del PNUD y del Grupo Asesor sobre Gestión y Otros Servicios de Apoyo (AGMOSS) (a los cuales sucederá), en las observaciones de los auditores externos y en las necesidades del funcionamiento según criterios comerciales de la OSPNU.

45. El Comité de supervisión de adquisiciones estará formado por funcionarios de la OSPNU, el PNUD, la Secretaría de las Naciones Unidas y otras organizaciones de las Naciones Unidas o personas del sector privado, según convenga. Se podrá invitar a especialistas para que asesoren sobre cuestiones concretas si se consideran necesarios sus conocimientos técnicos. El Comité de supervisión de adquisiciones se reunirá periódicamente en los locales de la OSPNU.

46. La OSPNU utilizará los comités locales de contratos existentes en las oficinas exteriores del PNUD o, con carácter excepcional, creará un comité local de contratos autónomo cuando resulte difícil recurrir al correspondiente comité de la oficina exterior, y ese comité se constituirá con personal del sistema de las Naciones Unidas disponible in situ.

### Sistemas de información

47. La OSPNU no puede evaluar, por el momento, todas las repercusiones del paso previsto de los sistemas actuales del PNUD a la plataforma de aparatos y programas informáticos que ofrece el Sistema Integrado de Información de Gestión (SIIG). Si bien la OSPNU reconoce las ventajas que en potencia presenta el utilizar sistemas que ya se emplean o están en fase avanzada de concepción por parte del PNUD, también se esforzará por que en esos sistemas se tengan en cuenta todas las necesidades y peculiaridades funcionales de la OSPNU. Así pues, tiene el propósito de participar activamente en la mejora de los sistemas de información del PNUD, comprendido el SIIG, y de seguir evaluando sus consecuencias y repercusiones.

### B. Personal

48. El Grupo de Trabajo conjunto PNUD-OSP sobre cuestiones de personal, que centró su análisis en los funcionarios cuyos puestos se financian con cargo al presupuesto administrativo, estudió las cuestiones siguientes:

a) Conseguir que, a partir del 1º de enero de 1995, exista ya el obligado marco normativo y de procedimientos para que la OSPNU pueda gestionar y administrar sus recursos humanos, sin perturbaciones y sin necesidad de un aparato administrativo adicional;

b) Conseguir mantener la situación contractual, los derechos adquiridos y los beneficios de todos los funcionarios que en la actualidad son titulares de un nombramiento oficial del PNUD;

c) Definir las políticas y disposiciones administrativas en materia de contratación que se aplicarán a todo el personal de la OSPNU que se contrate a partir del 1º de enero de 1995;

d) Determinar otras medidas en el terreno de la gestión de los recursos humanos, que se formularán posteriormente, que acrezcan la capacidad de la OSPNU de actuar con eficacia y aplicando criterios comerciales.

49. La OSPNU propone que a partir del 1º de enero de 1995 su plantilla conste de 241 puestos: 91 del cuadro orgánico y 150 de servicios generales. Al 1º de julio de 1994, los funcionarios de la OSP son 200 titulares de un contrato no limitado con el PNUD y 15 titulares de un contrato limitado a su servicio en la OSP.

### Autoridad y responsabilidad

50. La autoridad, con la correspondiente responsabilidad, en todas las cuestiones relativas a personal, salvo las funciones que conserve el Secretario General o, por lo que se refiere a los funcionarios que en la actualidad son titulares de un contrato del PNUD, el Administrador del PNUD, recaerán en el Director Ejecutivo, previa la oportuna delegación de autoridad del Administrador, a petición del Secretario General. De conformidad con esta delegación, el Director Ejecutivo establecerá los procedimientos y creará los instrumentos de gestión que sean necesarios para desempeñar esa responsabilidad

/...

y asegurar el funcionamiento económico y con criterios comerciales de la OSPNU, teniendo presente la necesidad de mantener las mejores condiciones de trabajo posibles para los funcionarios de la OSPNU.

51. El Secretario General mantendrá la facultad de nombrar al Director Ejecutivo y a los funcionarios de categoría D-2.

52. El Director Ejecutivo podrá crear, transferir, congelar y abolir puestos hasta el nivel de P-5, incluido éste. La creación de esos puestos dependerá de la disponibilidad de fondos que se prevea y será comunicada post facto a la Junta Ejecutiva por conducto de la CCG. La Junta Ejecutiva, por conducto de la CCG, deberá aprobar la creación de puestos de categoría D-1 y superiores.

Disposiciones en materia de administración de personal aplicables a todos los funcionarios de la OSPNU cuyos puestos se financien con cargo al presupuesto administrativo

53. El régimen del personal de la OSPNU se basará en el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, en el marco general del régimen común de las Naciones Unidas. Será administrado por el PNUD de acuerdo, inicialmente, con sus políticas, procedimientos y prácticas tradicionales, conforme se adaptaron anteriormente al FNUAP.

54. El acuerdo sobre servicios centrales que se especifica en la regla 108.3 del Reglamento Financiero (véase el párrafo 24 supra) estipulará las tareas que habrá de desempeñar el PNUD en lo que se refiere a la administración del personal de la OSPNU.

55. El Director Ejecutivo delegará en el PNUD la autoridad precisa para desempeñar los servicios convenidos.

56. Una Junta de Nombramientos y Ascensos y un Grupo de Nombramientos y Ascensos PNUD/OSPNU asesorarán al Director Ejecutivo acerca de los nombramientos y ascensos de los funcionarios de la OSPNU.

57. La OSPNU modificará conforme requieran sus necesidades el mecanismo del PNUD de evaluación de la actuación profesional. El sistema modificado se aplicará a los funcionarios cuyos servicios se limiten a la OSPNU; el mecanismo de evaluación del PNUD seguirá aplicándose a los funcionarios titulares de un nombramiento no limitado del PNUD.

58. El PNUD expedirá, en nombre de la OSPNU, los nombramientos de los nuevos funcionarios. Las ofertas y los nombramientos estipularán que los servicios prestados se limitarán a la OSPNU e informarán explícitamente al candidato de que su nombramiento es por tiempo limitado, sin expectativas de transformación en otro tipo de nombramiento.

59. Todos los funcionarios de la OSPNU tendrán derecho a realizar los cursos de capacitación de las Naciones Unidas y del PNUD y a participar en el Programa de Asistencia Educativa y en el programa de asistencia al personal del PNUD. La OSPNU reembolsará a las Naciones Unidas o al PNUD, según corresponda, los respectivos servicios, conforme a la prorrata que se establezca.

/...

60. Se prevé que en el Consejo de Personal PNUD/FNUAP habrá representantes de la OSPNU y que, por consiguiente, tendrá un nuevo nombre: Consejo de Personal PNUD/FNUAP/OSPNU.

Consideraciones sobre los actuales funcionarios

61. Los funcionarios de la OSP al 31 de diciembre de 1994 titulares de nombramientos del PNUD seguirán rigiéndose por las condiciones de nombramiento y servicio especificadas en sus respectivos contratos. Sus derechos adquiridos y el derecho a ser trasladados dentro del PNUD no serán modificados y el PNUD velará por que esos funcionarios no sufran ningún perjuicio por haber sido destinados a la OSPNU. Los funcionarios del cuadro orgánico y de servicios generales titulares de esos nombramientos serán considerados candidatos internos a las vacantes del PNUD. Además, se ha pedido a las Naciones Unidas que consideren a esos funcionarios de servicios generales candidatos internos a las vacantes en las Naciones Unidas.

62. Los funcionarios que trabajan en la OSP al 31 de diciembre de 1994 y que son titulares de nombramientos del PNUD en los que se especifica que sus servicios se limitan a la OSP se regirán, mientras dure su nombramiento, por las condiciones de servicio que se especifiquen en sus contratos. Si se prolonga su nombramiento, para lo cual será condición imprescindible que su actuación profesional se considere satisfactoria y que se disponga de fondos, se mantendrá la limitación de prestar servicios en la OSPNU y los derechos conexos serán idénticos a los de los funcionarios contratados a partir del 1º de enero de 1995.

63. Los funcionarios que en la actualidad trabajan en la OSP, adscritos al PNUD por otros organismos proseguirán su labor en la OSPNU durante el tiempo que les quede por cumplir de su comisión de servicio.

64. Las recomendaciones de mecanismos PNUD/OSPNU como la Junta de Nombramientos y Ascensos, el Grupo de Nombramientos y Ascensos y el Grupo Consultivo sobre Subsidios por Funciones Especiales a propósito de los funcionarios actuales titulares de nombramientos del PNUD no limitados serán transmitidas al Director Ejecutivo para que adopte una decisión al respecto y, posteriormente, al Administrador. Lo mismo sucederá con los funcionarios cuyos contratos limitan sus servicios a la OSP durante el tiempo que sigan en vigencia sus contratos actuales.

65. Para mantener el actual mecanismo de rotación con el PNUD, el Director Ejecutivo será miembro de pleno derecho del grupo de gestión del PNUD que decide los cambios de destino. Los funcionarios del cuadro orgánico que pueden ser trasladados de acuerdo con la política en la materia del PNUD, una vez finalizado su turno ordinario, figurarán en el ejercicio de cambio de destino. Esos funcionarios recibirán el resumen de vacantes aproximadamente un año antes de que se lleve a cabo la reasignación de puestos planeada en el PNUD. Si en esa ocasión no se les destina a otro puesto, el PNUD y la OSPNU podrán convenir una prórroga de un año de su adscripción a la OSPNU, tras lo cual deberán reintegrarse al PNUD.

/...

66. Se elaborarán los procedimientos adecuados para resolver la situación de los funcionarios del PNUD asignados a la OSPNU y titulares de nombramientos no limitados que, tras un período razonable, no hayan participado en el ejercicio de traslado de puestos.

67. Los gastos a que den lugar los derechos por separación del servicio y las indemnizaciones por rescisión de nombramientos serán compartidos equitativamente por el PNUD y la OSPNU, que elaborarán el correspondiente mecanismo, en el que se tomarán en consideración, entre otras cosas:

a) Las obligaciones contraídas por el PNUD en cuanto a los derechos adquiridos por los funcionarios antes de haber sido asignados a la OSPNU;

b) Los años de servicio en cada organización.

#### Los nuevos funcionarios de la OSPNU

68. Todos los puestos de la OSPNU se financiarán con cargo a sus ingresos y se especificará en cada caso la fuente de ingresos correspondiente. Así pues, los nombramientos en la OSPNU se efectuarán con arreglo a distintas disposiciones de duración especificada, a saber:

a) Los funcionarios del PNUD asignados a la OSPNU;

b) Contratos de plazo fijo, con arreglo a las series 100 y 200 del Reglamento del Personal;

c) Los contratos de corto plazo y los nombramientos para actividades de duración limitada con arreglo a la serie 300 del Reglamento del Personal;

d) Los funcionarios en comisión de servicio;

e) Los préstamos reembolsables.

69. Conforme al mecanismo de rotación en vigor, los puestos de la OSPNU que deban ser ocupados por personal cuyo perfil y experiencia se encuentran normalmente en funcionarios de carrera del PNUD figurarán en el resumen de vacantes que el PNUD dará a conocer cada año. Los funcionarios del PNUD seleccionados para ser reasignados a la OSPNU después del 1º de enero de 1995 lo serán inicialmente por un período de dos años. Si desempeñan sus funciones satisfactoriamente y se dispone de fondos, la asignación se prorrogará normalmente por otros dos años para que puedan completar un turno de rotación ordinario en la OSPNU.

#### El personal de proyectos

70. El Director Ejecutivo contratará, administrará y separará del servicio al personal de proyectos de cualquier categoría, conforme al Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, aplicando, inicialmente, las políticas correspondientes del PNUD.

Propuestas futuras

71. Se espera que estas propuestas constituyan una plataforma estable para administrar al personal de la OSPNU y que mejoren los procedimientos seguidos, fundamentalmente mediante una mayor delegación de autoridad al Director Ejecutivo. A su debido tiempo, se presentarán otras propuestas encaminadas a acrecer la capacidad de la OSPNU de ajustarse a las necesidades en evolución de sus clientes.

V. MEDIDAS DE LA JUNTA EJECUTIVA

72. La Junta Ejecutiva quizá desee:

1. Suscribir el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de Servicios para Proyectos (DP/1994/62 y Add.1 a 3);
2. Pedir al Administrador y al Director Ejecutivo que actúen de conformidad con el informe;
3. Tomar nota del desglose de las estimaciones presupuestarias revisadas para 1994-1995 de la OSP, que figuran en el documento DP/1994/62/Add.3 y recordar su decisión 94/\_\_\_ acerca de las estimaciones presupuestarias para 1994-1995 del PNUD, comprendida la OSP;
4. Aprobar que, en adelante, las estimaciones presupuestarias bienales de la OSP sean presentadas aparte de las correspondientes al PNUD;
5. Recomendar a la Asamblea General que:
  - a) A partir del 1º de enero de 1995, conforme a lo recomendado por la Junta Ejecutiva en su decisión 94/12 de 9 de junio de 1994, se cree la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (OSPNU), que actuará en el marco jurídico de los acuerdos de asistencia básicos del PNUD con los gobiernos y de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, con capacidad bastante para firmar contratos, proceder judicialmente y adquirir y vender bienes muebles e inmuebles;
  - b) La OSPNU se ajuste en su funcionamiento al Reglamento Financiero del PNUD, con las modificaciones que decida la Junta Ejecutiva para tener en cuenta las necesidades de la Oficina, comprendidas disposiciones gracias a las cuales el Administrador pueda establecer normas financieras y de adquisición especiales para la OSPNU; hasta que la Junta Ejecutiva promulgue el Reglamento Financiero modificado, la Oficina podrá funcionar provisionalmente ateniéndose a las modificaciones propuestas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD que figuran en el documento DP/1994/62/Add.2;
6. Pedir al Director Ejecutivo que informe anualmente de las actividades de la OSPNU a la Junta Ejecutiva por conducto del Comité de Coordinación de Gestión.

-----